

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 22 de Enero de 1873, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma y Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.*

### PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

*Urbanas.—Menor cuantía.—Propios de Muriel de la Fuente.*

Número 1941 del inventario.—Una sierra de agua, de construcción de madera en estado ruinoso, sita en término de dicho pueblo, á unos 500 metros de la población á la region Sur-Este, á la que sirve de motor las aguas del rio, de las sobrantes del molino. Linda Norte entrada al edificio; S. prado de Maximino Anton y Mariano Verde; E. camino al espinar, y O. propiedad de Félix Delgado. La figura de este edificio es un rectángulo de 36 metros superficiales edificados. Se ha fijado en Muriel anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Maximino Anton, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 255 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1940 del inventario.—Un horno para construcción de ladrillo y teja, sito en

igual término y procedencia que el anterior, distante de la población unos 2 kilómetros á la region Oeste, que linda al N. propiedad de Juan Gil; S. y E. rio, y O. tierra de Félix Delgado; consta de horno de 13 metros superficiales, tendadero de 500 y almacén de 33, componiendo en junto un total de 546 metros cuadrados, todo ello en mal estado de conservación. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 255 pesetas, tipo.

Número 567 del inventario.—Un molino harinero, sito en término de Villanueva de Gormáz, procedente de sus propios, en sitio denominado la Hoz, con canal abierto de madera, y suele carecer de aguas en el verano por la escasez de caudal de aguas del rio de Caracena que es el que mueve al artefacto, y aunque tiene una piedra para moler y su correspondiente solera, no se han tasado por ser propiedad del arrendatario: consta de planta natural y construcciones en mal estado de conservación, arrojando una superficie de 84 metros edificados y además un huerto de 80 metros cuadrados, que hacen en junto un total de 164 metros. Linda por su entrada con el cauce y liego; por su derecha rio; por su izquierda camino á Ines, y por su testero presa y camino. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Feliciano Arribas, tasada por dicho Agrimensor

en 1750 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 250 pesetas graduada por los peritos, en 4500 pesetas, tipo.

Número 643 del inventario.—Un edificio titulado cochitril, sito en el Burgo de Osma, calle del Seminario, señalado con el número 1.º, procedente de sus propios, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha medianería y posesion de herederos de D. Hilario Garcés; por su izquierda con otra de Doña María de Frias, y por su testero posesion de herederos de Baltasar Ruiz: consta de piso bajo y construcciones deterioradas, arrojando una superficie de 48 metros edificadas. Se ha fijado en el Burgo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Saturnino Tellez y tasada por dicho Agrimensor; y no habiendo tenido licitador en su primera subasta, se saca en segunda por la cantidad de 229 pesetas 50 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

#### *Beneficiados Capellanes.*

Número 102 del inventario y 667 del de permutacion.—Otra casa en la propia villa calle del Seminario núm. 12, que lleva en renta Juan Peracho, por la anual de 75 pesetas, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha y testero, segun en ella se entra, medianería y posesion que fué del Cabildo, y por su izquierda con otra de Pedro Bueno: consta de piso bajo, principal, desván y pátio interior: tiene de superficie con inclusion de pátio y portales públicos 119 metros. Ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior; y no habiendo tenido licitador en su primera subasta, se saca en segunda por la cantidad de 1530 pesetas á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

#### *Iglesia de Quintanas de Gormáz.*

Número 56 del inventario y 419 del de permutacion.—Un edificio destinado á granero, sito en Quintanas de Gormáz, calle de la Iglesia, sin número, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en él se entra, medianería y posesion de Pablo García; por su izquierda otra de Doña María Ana Itero, y por su testero posesion de Cipriano Jarabo: tiene de superficie 90 metros edificadas y consta de piso bajo y principal en buen estado de seguridad. Se

ha fijado en Quintanas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Márcos Romero y tasada por dicho Agrimensor; y no habiendo tenido licitador en su primera y segunda subasta, se saca en tercera por la cantidad de 182 pesetas á que asciende el 70 por 100 de su tasacion.

### PARTIDO DE AGREDA.

#### *Adjudicaciones por débitos.*

Número 192 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Fuentesrún y su calle Bajera, señalada con el núm. 6, que linda por su derecha, segun en ella se entra, con medianería y posesion de herederos de Millan Casado; por su izquierda un pajar; por su testero de Agustina Berdonces, y por su fachada con dicha calle: consta de planta baja y principal sin doble en estado ruinoso, y ocupa una superficie de 17 metros 30 centímetros cuadrados. Se ha fijado en Fuentesrún anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pablo Barranco, capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 36 pesetas, y tasada por el perito de la Hacienda D. Francisco Vallejo y Rubio en 50 pesetas, tipo.

Número 196 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Trévago y su calle de la Fuente núm. 3, de la misma procedencia que la anterior. Linda por su fachada con dicha calle; por lado derecho, segun su entrada, con Clemente Vela; izquierda de Angel de Torres, y testero con corral de Emeterio Gomez: consta de planta baja y principal sin doble, en su mayor parte ruinoso, y ocupa una superficie de 69 metros 68 centímetros cuadrados. Se ha fijado en Trévago anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Julian Vela, capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 72 pesetas, y tasada por el perito de la anterior en 100 pesetas, tipo.

Número 195 del inventario.—Otra casa, sita en el mismo pueblo de Trévago y de igual procedencia que la anterior, en su calle Alta, señalada con el núm. 14. Linda por su

fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, Eusebio Cacho, y por su izquierda y testero Francisco Orte: consta de planta baja y principal sin doble, en su mayor parte ruinoso, y ocupa una superficie de 56 metros 10 centímetros cuadrados. Se ha fijado en Trévago anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 72 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 100 pesetas, tipo.

Número 194 del inventario.—Una casa, sita en el mismo pueblo y de igual procedencia que las anteriores, en la calle de los Herrañes, señalada con el núm. 7, y linda por su fachada con la espresada calle; por su testero, derecha é izquierda con Pedro Delgado: consta de planta baja y principal y no tiene doble, en su mayor parte ruinoso, y ocupa un terreno de 33 metros cuadrados. Se ha fijado en Trévago anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 54 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 75 pesetas, tipo.

#### *Iglesia de Olvega.*

Número 269 del inventario y 166 del de permutacion.—Un granero denominado la Primicia, sito en Olvega y su calle de los Mártires, sin número, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en él se entra, con medianería y posesion de Domingo Gimenez; por su izquierda una calleja, y por su testero corral de Domingo Gimenez: consta de planta baja y principal sin doble: en la planta baja hay dos departamentos, uno dedicado à barbería y otro à recoger los granos del pósito: el piso principal está destinado à escuela de instruccion primaria de niñas. La figura de este edificio es un trapecio de 68 metros cuadrados en regular estado de conservacion. Se ha fijado en Olvega anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Roque Lumbreras, capitalizada por la

renta anual de 30 pesetas graduada por los peritos, en 540 pesetas, y tasada por el perito de la anterior en 750 pesetas, tipo.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, à quien se adjudicarán en diez plazos iguales de à 10 por 100 cada uno; el primero à los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme à lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizarà al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo

podrán reclamar por los defectos que con posterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun conveenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 23 de Diciembre de 1872.—El Comisionado principal de Ventas, Ramon Gil Rubio.

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.

el pago del 50 por 100 en papel de la Duda...  
públicas consolidadas é hipotecarias...  
diferente en el art. 20 de la mencionada ley...  
las de menor cuantía se pagarán en varios...  
plazos iguales, ó lo que es lo mismo, dadas...  
la vez y á unavez. A los compradores que...  
tengan que pagar, no se les dará...  
mas abono que el 3 por 100 anual; en el...  
concepto que el pago ha de ejecutarse al...  
por lo que se dispone en la Instruccion...  
de 21 de Marzo y 30 de Junio de 1855.  
4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y...  
demás datos que existen en la Administracion...  
de Hacienda pública de esta provincia...  
las fincas de que se trata no se hallan...  
sujetas á cargas alguna, pero el comprador...  
particularmente se indemnizará al comprador...  
en los términos que en la ya citada ley se...  
determina.  
5.<sup>a</sup> Los compradores de dichas fincas...  
deben en las leyes de desamortizacion, solo

Numero 209 del inventario y 168 del de...  
enumeracion.—Un terreno denominado...  
primera, sito en Ovega y en calle de los...  
árboles, sin número, que linda por su...  
chada con la expresada calle; por su derecha...  
segun es el se solar, con medianera y po...  
sion de Domingo Gimenez; por su izquierda...  
de dos calles, y por su testero coral de Do...  
mingo Gimenez; con las plantas de pino y prin...  
cipal sin doble; en la planta baja hay dos...  
departamentos, uno destinado à darba y...  
otro à recoger los granos del hogar; el que...  
principal está destinado à estaca de instruc...  
cion primaria de niñas. La figura de este...  
edificio es un trapezio de 88 metros cuadr...  
has en regular estado de conservacion. Se ha...  
fijado en Ovega unaviz para la cubata de...  
esta finca, que ha sido destinada por el pre...  
tico Rodon Lumbres, capitán, por la